
LEY 1725 - Decreto 1381/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA OFICINAS PUBLICAS
PROVINCIALES EN ESQUIU - LA PAZ

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la construcción del edificio para las Oficinas Públicas Provinciales en el Distrito de Esquiú, Departamento La Paz, en el terreno expropiado para tal fin y que figura inscripto bajo Padrón Nº 8251, registrado a nombre del Estado Provincial, avaluado en la suma de \$ 4.800 m/n, con una superficie de 475 m2 y con los siguientes linderos: Norte: Terrenos fiscales; Sur: Lídoro Rivera; Este: Faiez Mohaded y Oeste: Calle pública.

ARTICULO 2.- Las erogaciones emergentes del cumplimiento de la presente Ley se atenderán con fondos de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 17:01:05

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa